

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIII — MES IV

Caracas, viernes 20 de enero de 2006

Número 38.362

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 4.217, mediante el cual se designa al ciudadano Iván Padilla Bravo, Presidente del Consejo Nacional de la Cultura (CONAC).

Ministerio de Finanzas Superintendencia de Seguros

Providencia mediante la cual se revoca la autorización para operar otorgada a la empresa Hernández Morales & Asociados Corretaje de Seguros, C.A.

Providencia mediante la cual se revoca la autorización para operar otorgada a la sociedad mercantil Compañía Anónima de Prevención de Riesgos, Sociedad de Corretaje de Seguros.

Comisión Nacional de Valores

Resolución por la cual se autoriza al ciudadano Gustavo Adolfo Godoy González, para actuar como Corredor Público de Bolsa de Productos e Insumos Agrícolas.

Resolución por la cual se autoriza la oferta pública de acciones comunes nominativas destinadas al aumento de capital solicitado del Banco Provincial, S.A., Banco Universal.

Ministerio de la Defensa

Resolución por la cual se confiere la condecoración «Orden al Mérito Docente Teniente Coronel Juan Manuel Cajigal», en su Primera, Segunda y Tercera Clase, a los ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución por la cual se confiere la Condecoración «Orden al Mérito Naval» en su Segunda Clase, al Coronel (Ejército) Hipólito Luis Izquierdo García.

Resolución por la cual se nombra a los ciudadanos que en ella se señalan, para ocupar los cargos que en ella se indican.

Ministerio de Turismo

Resoluciones por las cuales se designa como miembros de la Comisión de Licitaciones del Ministerio de Turismo, a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Ministerio de Infraestructura

Resolución por la cual se encarga a la ciudadana Xiomara C. Labarca Calzadilla como Adjunta a la Directora General de la Oficina de Planificación y Desarrollo de Recursos Humanos de este Ministerio.

Convenio mediante el cual se establecen las condiciones generales de coordinación, gestión, ejecución, financiamiento, contratación e inspección de obras de emergencia a nivel nacional, en los términos que en él se indican.

CONATEL

Providencia mediante la cual se autoriza a los ciudadanos que en ella se mencionan, para que realicen actividades de inspección en todo el territorio nacional en materia de telecomunicaciones, en los términos que en ella se señalan.

Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares

Providencia mediante la cual se designa a partir del 27 de septiembre de 2005, al ciudadano Caraballo Díaz Reinaldo Coromoto, Gerente adscrito a la Gerencia de Gente de Mar de la Sede Central del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares (INEA), ubicada en Caracas, Distrito Capital.

Providencia mediante la cual el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, decide reducir en un veinte y cinco por ciento (25%) todas las tarifas de los Servicios Públicos que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se dictan las Normas para el Suministro de Información Estadística sobre el Transporte Acuático.

Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales

Resolución por la cual se designa al ciudadano Erick Manuel Valiente López, Director de Ingeniería Ambiental.

Resolución por la cual se designa al ciudadano José Atilio Guerra Trejo, Director Encargado de la Dirección General de Equipamiento Ambiental de este Organismo.

Resolución por la cual se designa desde el 02-01-2006 al 05-02-2006, al ciudadano Jesús Landaeta, Director Encargado de la Dirección Estatal Ambiental Barinas de este Organismo.

Ministerio de la Cultura

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Carmen Eloísa Díaz García, Coordinadora de Finanzas con rango de Directora de Línea.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Saullbeth Rivas De Falco, Directora del Despacho encargada de este Ministerio.

Procuraduría General de la República

Resolución por la cual se dispone que los Sistemas de Pasantías Estudiantiles y de formación de aprendices de la Procuraduría General de la República, se regirán por la normativa que en ella se señala, en los términos que en ella se indican.

Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial

Sentencia dictada por esta Comisión.- (Dra. Lina Elena Dupuy Rodríguez).

Defensoría del Pueblo

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Yelena Alejandra Carpio Cuesta, Directora de Asuntos Internacionales (Encargada), a partir del día 23 de enero de 2006 hasta el día 1° de febrero de 2006.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 4.217

20 de enero de 2006

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el literal "A" del artículo 9° y, 13 de la Ley del Consejo Nacional de la Cultura y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° y 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETO

Artículo 1°. Designo al ciudadano **IVAN PADILLA BRAVO**, titular de la cédula de identidad N° 3.474.174, **PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA (CONAC).**

Artículo 2°. Delego en el Ministro de la Cultura la Juramentación del referido ciudadano.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de enero de dos mil seis. Años 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

Ejecútese,
(L.S.)

CORTESIA: ENTRA C.A.
www.schenker.com.ve
HUGO CHAVEZ FRIAS

CORTESIA: ENTRA C.A.
www.schenker.com.ve

C.I. Nº 15.132.339; ZORAYA PESTANA, C.I. Nº 12.293.388; CARLOS MONCERATT, C.I. Nº 6.960.863; CARLOS ARVELAZ, C.I. Nº 12.899.806; VANESSA CAMPOS, C.I. Nº 13.800.563; FIORELA TORREGROZA, C.I. Nº 16.301.148; AIVIL SILVA, C.I. Nº 8.891.720; HÉCTOR REYES, C.I. Nº 10.324.456; TERESA ÁLVAREZ, C.I. Nº 9.695.887; EDGAR ROJAS, C.I. Nº 11.952.909; MARIANDREE CAÑO, C.I. Nº 12.878.904; ALEJANDRO JURADO, C.I. Nº 13.098.011; RUBÉN ARENA, C.I. Nº 12.327.679; SABRINA STENTA, C.I. Nº 13.272.502; WILFREDO BRUCEÑO C.I. Nº 12.391.916; IRENE TORRES, C.I. Nº 11.305.062; ANELY FALCÓN, C.I. Nº 13.135.445; MARÍA SAN BLAS, C.I. Nº 10.537.685; LUIS MANZANILLA, C.I. Nº 11.471.498; LUDMILA RODRÍGUEZ, C.I. Nº 11.202.054; ELENA TRAPUZZANO, C.I. Nº 11.406.968; JUAN CARLOS GUTIÉRREZ C.I. Nº 11.834.064; CÉSAR GÓMEZ, C.I. Nº 12.765.970; ARNALDO REBOLLEDO, C.I. Nº 14.501.932; ANTONIO DELGADO, C.I. Nº 9.355.191; GERMAN CAMPOS, C.I. Nº 16.379.869; ORLANDO AGUIRRE, C.I. Nº 13.200.660; ROSA ZULEIMA BARRIOS, C.I. Nº 12.747.290; LOURDES MARTÍNEZ, C.I. Nº 10.345.482; GUSTAVO LOZADA, C.I. Nº 12.611.064; MARÍA GRAZZIA CARRERO, C.I. Nº 15.582.659; ROSA RODRÍGUEZ, C.I. Nº 12.667.646; EDÉN ALTUVE, C.I. Nº 12.024.026; JOSMIR VALERA, C.I. Nº 13.066.191; COSETTE BORJAS, C.I. Nº 12.955.828; ALEXANDRA MÁRQUEZ, C.I. Nº 10.802.816; MERLÍN LOYO, C.I. Nº 11.556.039; NANCY RODRÍGUEZ, C.I. Nº 11.737.976; MARY EYLEEN DE FREITAS, C.I. Nº 14.313.320; MARÍA VILLAVICENCIO, C.I. Nº 8.626.918; GERLYS VELÁSQUEZ, C.I. Nº 13.287.572; MERLE OSTOS, C.I. Nº 13.284.599; HAROLD MEDINA, C.I. Nº 13.356.394; ALFONSO RODRÍGUEZ, C.I. Nº 13.562.160; HILDA GUEVARA, C.I. Nº 13.832.217; TIBISAY COLMENARES, C.I. Nº 6.267.914; LAURA BERNABEI, C.I. Nº 9.481.350; JÚPITER CALDERÓN DURÁN, C.I. Nº 6.333.308; JESSICA GIL, C.I. Nº 8.275.530; JOSÉ EMILIO VILERA, C.I. Nº 9.487.626; BEATRIZ ADRIANA CARDENAS, C.I. Nº 11.675.540; GERARDO GONNELLA, C.I. Nº 6.965.928; LEONARDO DURAN, C.I. Nº 11.953.950; GABRIEL VILLARROEL, C.I. Nº 14.048.742; ARNELLY MEDINA, C.I. Nº 11.037.696; ZULIMA POGGI, C.I. Nº 9.968.111; JENIMEIRY ESTÉVEZ, C.I. Nº 13.697.998; VLADIMIR HERNÁNDEZ, C.I. Nº 7.955.652; JOSÉ GREGORIO PESTANA, C.I. Nº 13.532.084; MARCO GONZÁLEZ, C.I. Nº 6.210.177; PEDRO MONASCAL, C.I. Nº 6.814.312; HÉCTOR ZAMBRANO, C.I. Nº 6.274.869; LUIS GONZÁLEZ, C.I. Nº 11.226.230; WILLIAMS RINCOES, C.I. Nº 10.671.615; MENIKAR VALLADARES, C.I. Nº 10.827.971; BELTRÁN MALAVÉ, C.I. Nº 11.031.274; LAURA PROVENZANO, C.I. Nº 9.971.163; ARIENIS CAROLINA SIMONS, C.I. Nº 6.307.352; JUSTO BUSTAMANTE, C.I. Nº 648.558; IRMA VARELA, C.I. Nº 12.562.642; GYTTY N. PINTO, C.I. Nº 9.890.776; YESSICA PINO, C.I. Nº 11.553.263; GLORIA PIETRO, C.I. Nº 4.045.868; ELIO RODRÍGUEZ VEITÍA, C.I. Nº 10.821.664; ELIZABETH VIELMA, C.I. Nº 12.686.883; LIDA DESIREE LUCENA, C.I. Nº 12.094.974; EMMA D. CEVALLOS, C.I. Nº 13.375.429; YELITZA SALAS, C.I. Nº 14.123.534; CARLOS DEAMOND, C.I. Nº 11.945.446; FABIMAR FRANCHI, C.I. Nº 13.138.735; FABIOLA MONCADA, C.I. Nº 11.461.301; JEAN CARLOS RIVERO, C.I. Nº 12.802.852; MAUALVI MÁRQUEZ, C.I. Nº 15.108.728; ILEONORA RONDÓN BLANCO, C.I. Nº 12.382.540; AYLEMA RONDÓN, C.I. Nº 6.897.181; ALEJANDRO BOSCÁN, C.I. Nº 11.295.431; DORA ROJAS, C.I. Nº 16.953.504; LARRY DAVOE, C.I. Nº 13.943.870; ALVARO PÉREZ, C.I. Nº 10.694.878; JULIO DAVID REYES, C.I. Nº 18.936.506.

En ejercicio de la presente autorización, los prenombrados funcionarios quedan facultados, a tenor de lo previsto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones para: verificar la instalación, operación y prestación de servicios de telecomunicaciones; requerir de los usuarios y de los operadores de servicios, las informaciones que consideren convenientes, dentro de las materias que le competen a la Comisión, quedando facultados para otorgar el plazo de entrega de la misma, de ser necesario; requerir a los inspeccionados el acceso a las instalaciones, equipos o documentación, vinculados con la actividad de telecomunicaciones; solicitar el auxilio de cualquier fuerza pública cuando hubiere impedimento en el desempeño de sus funciones y ello fuere necesario para el ejercicio de las facultades de inspección; levantar un acta en la cual conste la identificación de los funcionarios actuantes y de todas las personas presentes o involucradas con la actividad de inspección, así como la constancia de la información recabada, de la cual se realizarán dos (2) ejemplares, y uno de ellos se entregará al administrado, con la debida firma autógrafa de los funcionarios actuantes.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 165 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se les recuerda a todos los administrados que la negativa a permitir a funcionarios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones debidamente autorizados e identificados, el acceso a las instalaciones, equipos o documentación que según esta Ley le corresponda inspeccionar o auditar, constituyen ilícitos administrativos, sancionables con multas.

La presente autorización para practicar inspecciones tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de su publicación en Gaceta Oficial. Asimismo, los funcionarios antes mencionados deberán portar al momento de la inspección, la credencial que los identifique como funcionarios de la Comisión.

Este acto sustituye a la Providencia Administrativa No. 594 dictada por esta Comisión en fecha 20 de julio de 2005, y que fue publicada en Gaceta Oficial No. 38.248 del día 11 de agosto de 2005.

Comuníquese y publíquese,

ALVIN LEZAMA PEREIRA
Director General

Según Decreto Nº 2.493 del 04 de Julio de 2003
Gaceta Oficial Nº 37.725 del 04 de Julio de 2003

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS E INSULARES**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 66
Caracas, 09 de Noviembre de 2005
AÑOS 195° Y 146°

El Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 91, numeral 7 de la Ley

CORTESIA: ENTRA C.A.
www.schenker.com.ve

Orgánica de los Espacios Acuáticos e Insulares y el Decreto Nº 3.250 de fecha 16 de noviembre de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.071 de fecha 23 de noviembre de 2004, designa a partir del 27 de septiembre de 2005, al ciudadano CARABALLO DIAZ REINALDO COROMOTO, titular de la cédula de identidad Nº 3.554.500, como GERENTE, adscrito a la Gerencia de Gente de Mar de la Sede Central del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares (INEA), ubicada en Caracas Distrito Capital. En consecuencia, se autoriza al ciudadano antes identificado para que de conformidad con lo señalado en el ordenamiento jurídico vigente, realice las funciones inherentes a su cargo.

Comuníquese y Publíquese

EBERTS R. CAMACHO LIENDO
VICEALMIRANTE
Presidente

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS E INSULARES**

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 001
Caracas, 12 de enero de 2006

AÑOS 195° Y 146°

El Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 numeral 4, 91 numeral 1 de la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos e Insulares, los artículos 212, 217 y 222 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas, los artículos 24 y 25 del Reglamento de servicio de Lanchaje, 30 y 31 Reglamento del servicio de Remolcadores, Decreto Nº 3125 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central, en concordancia con el artículo 17 y 33 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que todo lo relacionado con el transporte marítimo, nacional e internacional, de bienes y personas y, en general, todas las actividades inherentes o conexas, relacionadas directamente con la actividad marítima y naviera nacional fue declarado de interés público y de carácter estratégico de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Reactivación de la Marina Mercante.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, el cual se encuentra adscrito al Ministerio de Infraestructura y tiene como función primordial el ejercicio de la Administración Acuática.

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la Administración Acuática, es competencia del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, la fijación de las tarifas de los servicios de Pilotaje, Lanchaje y Remolcadores.

CONSIDERANDO

Que dentro de la competencia del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, le está encomendado, de

CORTESIA: ENTRA C.A.
www.schenker.com.ve

conformidad con el numeral 24 del artículo 85 de la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos e Insulares, el estímulo o desarrollo de las comunidades costeras, ribereñas e insulares.

CONSIDERANDO

Que es deber del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, coadyuvar al Ejecutivo Nacional, en la Promoción y desarrollo de aquellas zonas deprimidas de nuestra geografía nacional.

CONSIDERANDO

Que el Puerto La Guaira, como factor importante para el desarrollo socio económico de la región del Estado Vargas, requiere en los actuales momentos medidas especiales para su actividad, en virtud que es un hecho notorio la situación de emergencia suscitada en el Viaducto N° 1 de la Autopista Caracas-La Guaira;

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. El Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, conforme a la facultad que tiene para fijar las tarifas de los servicios conexos, decide reducir en un veinte cinco por ciento (25%) todas las tarifas de los Servicios Públicos de Pilotaje, Lanchaje y Remolcadores, establecidas en la Providencia Administrativa N° 48 de fecha 13 de noviembre de 2002, publicados en la Gaceta Oficial 35.528 del veintiocho (28) de noviembre de dos mil dos (2002), a cada buque que realice operaciones de carga y/o descarga de mercancías, así como el embarque y/o desembarque de pasajeros, en los puestos de atraque ubicados en los distintos muelles del Puerto La Guaira.

Artículo 2. Dicha reducción se mantendrá por un lapso de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la publicación de esta Providencia, prorrogables por sesenta (60) días más, previa notificación por aviso oficial.

Artículo 3. Queda entendido, que las empresas autorizadas que prestan los servicios de lanchaje y remolcadores, mantendrán el mismo porcentaje de contribución que deben aportar al Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares.

Artículo 4. La presente Providencia entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

EBERYS TAMACHO LIENDO
PRESIDENTE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS E INSULARES

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002
Caracas, 12 de enero de 2006

AÑOS 195° y 146°

El Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 y 33 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 84 numeral 3 de la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos e Insulares:

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares es competente para ejecutar la política naviera y portuaria del Estado, el control de la navegación y del transporte acuático, así como las estadísticas específicas del sector acuático, con sujeción a lo contemplado en la Ley de la Función Pública de Estadística de conformidad con lo establecido en el artículo 84, numerales 3 y 5 de la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos e Insulares.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares es competente para mantener el registro y seguimiento de las empresas navieras, certificadoras, operadoras y agenciamientos de carga, consolidadores de carga, transporte multimodal y de corretaje marítimo de acuerdo al artículo 85 numeral 9 de la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos e Insulares.

CONSIDERANDO

Que todo lo relacionado con el transporte marítimo, nacional e internacional, de bienes y personas y, en general, todas las actividades inherentes o conexas, relacionadas directamente con la actividad marítima y naviera nacional es de interés público y de carácter estratégico según lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Reactivación de la Marina Mercante.

CONSIDERANDO

Que los órganos del Sistema Estadístico Nacional podrán, por razones de interés público, exigir a los particulares que por su profesión o actividad estén o puedan estar en contacto con información relevante para fines estadísticos, la recolección o suministro obligatorio de datos estadísticos, estableciéndose sanciones en caso de incumplimiento en el Decreto con Fuerza de Ley de la Función Pública de Estadística.

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano como miembro de la Comunidad Andina de Naciones debe elaborar estadísticas sobre el transporte marítimo y en aguas interiores de mercancías y pasajeros, efectuado por buques comerciales que hagan escala en los puertos situados en su territorio según lo establecido por el artículo 2 de la Decisión 544 de la Comunidad Andina de Naciones.

Acuerda publicar las siguientes:

NORMAS PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE EL TRANSPORTE ACUÁTICO

Artículo 1. Las presentes normas tienen por objeto regular la presentación y suministro de información estadística sobre el Transporte Acuático y sus actividades conexas en los Espacios Acuáticos de la República, por parte de las Compañías Navieras, de Agenciamiento Naviero, Operadoras y Agenciadoras de Carga, Consolidadoras de Carga y de Transporte Multimodal, ante el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares.

Artículo 2. La información estadística requerida a las compañías señaladas en el artículo anterior será la

CORTESIA ENTREGA C.A.
WWW.SCHENKER.COM.VE

CORTESIA ENTREGA C.A.
WWW.SCHENKER.COM.VE